Prosperidad Social

ACTA DE REINICIO AL CONVENIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL No. 672 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR – CORPORACIÓN REINICIAR

Entre los suscritos, **ÁLVARO MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.552, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 0791 del 08 de julio de 2025, posesionado mediante acta del 10 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra, **RAFAEL GOMEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.288, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR – CORPORACIÓN REINICIAR**, identificado con NIT N° 830.061.646-1 en su calidad de Presidente nombrado mediante acta No. 34 del 21 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de junio de 2025 con el No. 00393456 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente convenio, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONVINIENTE o REINICIAR**, hemos convenido suscribir acta de reinicio al **Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 07 de noviembre de 2025, las partes, suscribieron el Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025 cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a unidades productivas derivadas de las sentencias judiciales».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del Convenio, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del Convenio, es hasta por la suma de TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.041.482.038), incluido IVA y todos los impuestos gravámenes y tasas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

IV. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 26 de diciembre de 2025, se suspendió el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026, con fecha probable de reinicio del 16 de febrero de 2026.

V. Que, mediante acta de ampliación No. 1 del 12 de febrero de 2026 a la suspensión No. 1, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del Convenio a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 23 de marzo de 2026, con fecha probable de reinicio del 24 de marzo de 2026.

VI. Que, mediante acta de ampliación No. 2 del 24 de marzo de 2026 a la suspensión No. 1, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del Convenio a partir del 24 de marzo de 2026 y hasta el 12 de mayo de 2026, con fecha probable de reinicio del 13 de mayo de 2026.

VII. Que, mediante acta de ampliación No. 3 del 13 de mayo de 2026 a la suspensión No. 1, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del Convenio a partir del 13 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, con fecha probable de reinicio del 01 de junio de 2026.

VIII. Ahora bien, mediante memorando **M-2026-30100-025645** del 29 de mayo de 2026 Directora de la Dirección de Economía Popular solicitó a la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz y a la Oficina de Contratación efectuar el reinicio del Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025, petición sustentada en los términos señalados en el memorando **M-2026-30102-025582** del 28 de mayo de 2026, emanado de la supervisión de conformidad con las siguientes consideraciones:

«(…)
VII. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE REINICIO AL CONVENIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL No. 672 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR – CORPORACIÓN REINICIAR

Dada la disponibilidad de información actualizada que permite reanudar las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, y habiendo desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, se solicita formalmente el reinicio y la modificación del Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025 en los siguientes términos:

1. **Reinicio del Convenio:**

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025 y verificada la viabilidad técnica, operativa, financiera y jurídica para continuar con su ejecución, las partes acordamos el reinicio de este a partir del 01 de Junio de 2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual bajo las condiciones ajustadas mediante el presente otrosí.

(…)»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – REINICIO: Las partes acuerdan reiniciar la ejecución del **Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025** a partir del **01 de junio de 2026**.

SEGUNDA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

TERCERA. - GARANTÍAS: Como consecuencia de la presente acta de reinicio, el CONVINIENTE o REINICIAR, deberá modificar las garantías y presentarla en la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, para su aprobación.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de reinicio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó/ Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe de la Oficina de Contratación
Revisó/ Carlos Humberto Taborda – Coordinador GIT Contractual Oficina de Contratación
Revisó/ Edwin Alexander González Salinas – Abogado contratista Oficina de Contratación
Elaboró/ Juan Sebastian Hernández Cortés – abogado contratista Oficina de Contratación